SE CONSIDERA FAMILIA NUMEROSA

 La integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes, o dos hijos si uno es discapacitado.

Se equiparan a las familias numerosas las constituidas por:

- Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%, con dos hijos, sean o no comunes.
- El padre o la madre separados o divorciados con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica.
- Dos o más hermanos huérfanos en los supuestos recogidos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- El padre o la madre con dos hijos cuando haya fallecido el otro progenitor.

CONDICIONES

Los hijos deberán:

- a) Ser solteros y menores de 21 años de edad, o ser discapacitados o estar incapacitados para trabajar, cualquiera que fuese su edad. Tal límite de edad se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- b) Convivir con el ascendiente o ascendientes.
- c) Depender económicamente del ascendiente o ascendientes.

TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

Para acceder a los beneficios para las familias numerosas establecidos por la ley, es necesario contar con el título oficial expedido por la Comunidad Autónoma en la que reside el/la solicitante.

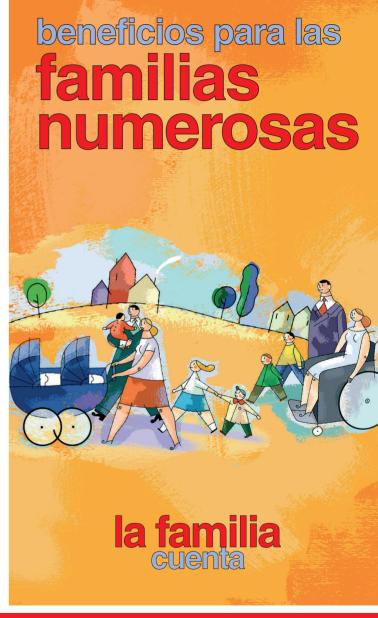
Expedición y renovación del título de familia numerosa en la Comunidad de Madrid: Gran Vía 14. 28013 Madrid, y en los Servicios Sociales Municipales.

TARJETA INDIVIDUAL DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

A los beneficiarios del título de familia numerosa que cuenten con D.N.I./N.I.E. se les podrá expedir una tarjeta individual, previa solicitud.

Más información sobre familias numerosas:

Teléfonos: 012 91 580 35 23 / 25 / 26 Fax: 91 580 42 44 www.madrid.org







Beneficios

LEY 40/2003, de 18 de noviembre REGLAMENTO: REAL DECRETO 1621/2005, de 30 de diciembre

BENEFICIOS SOCIALES

- Bonificación de cuotas de la Seguridad Social por la contratación de cuidadores en familias numerosas.
- Prestaciones familiares de la Seguridad Social.
- Conservación de situaciones laborales. Según convenio empresas.

Instituto Nacional de la Seguridad Social: 900 16 65 65

BENEFICIOS EN ACTIVIDADES Y SERVICIOS PUBLICOS O DE INTERÉS GENERAL

- Beneficios en materia de educación

- Derechos de preferencia en relación con la concesión de becas y ayudas en materia educativa:
 - a. Convocatoria de becas.
 - b. Convocatorias de ayudas para la adquisición de libros y material didáctico.
 - c. Admisión en centros educativos preescolar y centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- 2. Exenciones y bonificaciones en tasas o precios públicos en el ámbito educativo.

Exención o bonificación del 50% o 100%, según categorías, en todos los regímenes, niveles y ciclos de las tasas o precios públicos de derechos de matriculación y examen, expedición de títulos y diplomas.

- 3. Subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad.
 - a. Subsidio a familias con hijo/s con discapacidad que necesiten educación especial.
 - Subsidio por cada hijo o hermano huérfano de padre y madre, con necesidades educativas especiales, transporte escolar, transporte urbano y comedor escolar.
- Prestación por infortunio familiar concedida por el seguro escolar.

Incremento de un 20% o un 50% según categoría.

Consejería de Educación: 91 720 02 04/05

- Beneficios en materia de transporte

- Bonificaciones en los precios de los servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.
 Las reducciones serán de un 20% y 50%, según categorías y no serán acumulables a otras que puedan establecerse sobre las tarifas.
- ${\bf 2.}\ {\bf Bonificaciones}\ por\ {\bf Ia}\ utilización\ de\ transporte\ por\ ferrocarril.$
 - a. Las reducciones serán del 20% y 50%, según categorías.
 - b. Transporte de muebles y demás enseres por razón de cambio de domicilio.
- 3. Bonificación por la utilización de líneas regulares de transporte marítimo.

Reducción del 20% y 50%, según categorías, sobre la tarifas por la utilización de las líneas regulares de transporte marítimo de cabotaje.

4. Bonificaciones por la utilización de transporte aéreo nacional. Reducción del 5% y 10%, según categorías, sobre las tarifas por servicios regulares nacionales de transporte aéreo.

Ministerio de Fomento: 91 597 00 00 Consorcio Regional de Transportes: 012 y 91 580 42 60

- Beneficios en actividades de ocio y culturales

- Derechos de preferencia en el acceso a actividades de ocio del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y bonificación en las cuotas a abonar.
 - a. Subvenciones del 20% y 50%, según categorías, para los programas de turismo y termalismo para personas con discapacidad.
 - b. Acceso en los programas de vacaciones y termalismo social para mayores.
- Bonificaciones en los precios de los centros e instituciones culturales de titularidad estatal.

Reducción del 50% en el precio de entrada a museos de titularidad estatal, teatros y auditorios dependientes del Instituto Nacional de Artes Escénicas.

Ministerio de Cultura: 91 701 71 56/57/59 Consejería de Cultura y Deportes: 91 720 82 24 Consejería de Familia y Asuntos Sociales: 91 420 69 04



- Acción protectora en materia de vivienda

Beneficios generales en materia de vivienda:

- a. Mejora de condiciones para acceder a las ayudas financieras.
- b. Subsidios para la promoción y adquisición de viviendas protegidas o usadas.
- c. Facilidades para el cambio a otra vivienda protegida o usada de mayor superficie.
- d. Facilidades para la adaptación de la actual vivienda o cambio a otra vivienda adecuada a la discapacidad de algún miembro de una familia numerosa.
- e. Preferencia en el contrato de alquiler del Plan Estatal de Vivienda.

IVIMA (Instituto de la Vivienda de la Comunidad de Madrid): 012 y 91 580 91 00

EMVS (Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid): 91 588 38 58/53

PROTECCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

- Vivienda

Se aplica el tipo impositivo del 4% en la compra de inmuebles que vayan a constituir vivienda habitual.

Dirección General de Tributos, c/ General Martínez Campos, 30. 901 505 060

IVIMA, c/ Braganza, s/n. 012 y 91 580 91 00

- I.B.I.

Deducción Impuesto de Bienes Inmuebles.

Ayuntamiento localidad donde se esté empadronado

- Aqua

Deducción en el consumo de agua

Canal Isabel II, c/ Santa Engracia, 125. 901 516 516

- Adquisicion de Vehículos

Deducción en el Impuesto de Matriculación.

Agencia Tributaria: 901 33 55 33

Para más información, dirigirse a los organismos competentes en cada materia